

SESIONES ORDINARIAS

2015

ORDEN DEL DÍA N° 2685

Impreso el día 12 de noviembre de 2015

Término del artículo 113: 24 de noviembre de 2015

COMISIONES DE EDUCACIÓN, DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

SUMARIO: Jornada “Educar en igualdad: prevención y erradicación de la violencia de género” en todos los establecimientos educativos del país, públicos o privados, de nivel primario, secundario y terciario. Bases para su realización. (67-S.-2015.)

I. **Dictamen de mayoría.**

II. **Dictamen de minoría.**

I

Dictamen de mayoría*

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se establecen las bases para que en todos los establecimientos educativos del país, públicos y privados, de nivel primario, secundario y terciario, se realice la jornada “Educar en igualdad: prevención y erradicación de la violencia de género”; teniendo a la vista el proyecto de ley de la señora diputada Comelli, expediente 753-D.-15; el proyecto de ley de la señora diputada Donda Pérez y otros señores diputados, expediente 1.116-D.-15; el proyecto de resolución de la señora diputada Linares y otros señores diputados, expediente 1.111-D.-15, y el expediente 45-P.-15, promovido por la Federación Argentina LGBT y la Mesa Nacional por la Igualdad; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 3 de noviembre de 2015.

*Stella M. Leverberg. – Felipe C. Solá.
– Roberto J. Feletti. – Mara Brawer. –*

*Miguel Á. Bazze. – Gladys E. González.
– María L. Alonso. – Susana M. Canela.
– María del Carmen Carrillo. – Claudio R. Lozano. – Luis M. Pastori. – Carlos A. Raimundi. – Liliana M. Ríos. – Fernando A. R. Salino. – Susana M. Toledo. – José R. Uñac. – Alcira S. Argumedo. – Herman H. Avoscan. – Luis E. Basterra. – Ivana M. Bianchi. – María del Carmen Bianchi. – Bernardo J. Biella Calvet. – Graciela E. Boyadjian. – Juan Cabandié. – Remo G. Carlotto. – Nilda M. Carrizo. – Jorge A. Cejas. – Alicia M. Ciciliani. – Luis F. J. Cigogna. – Marcos Cleri. – Marcelo S. D’Alessandro. – Alfredo C. Dato. – Edgardo F. Depetri. – Eduardo A. Fabiani. – Anabel Fernández Sagasti. – Ana C. Gaillard. – Andrea F. García. – Patricia V. Giménez. – Ana M. Ianni. – Manuel H. Juárez. – Pablo F. J. Kosiner. – Carlos M. Kunkel. – Elia N. Lagoria. – María V. Linares. – Teresita Madera. – Juan F. Marcópulos. – Mario A. Metaza. – Carlos J. Moreno. – Mario N. Oporto. – Juan M. Pais. – Nanci M. A. Parrilli. – Mirta A. Pastoriza. – Martín A. Pérez. – Horacio Pietragalla Corti. – Adriana V. Puiggrós. – Antonio S. Riestra. – Carlos G. Rubin. – Adela R. Segarra. – María de las Mercedes Semhan. – Federico Sturzenegger. – Gabriela A. Troiano. – Enrique A. Vaquié.*

Buenos Aires, 1° de julio de 2015.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha,

* Artículo 108 del Reglamento.

ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – La presente ley establece las bases para que en todos los establecimientos educativos del país, públicos o privados, de nivel primario, secundario y terciario se realice la jornada “Educar en igualdad: prevención y erradicación de la violencia de género”, con el objetivo de que los alumnos, las alumnas y docentes desarrollen y afiancen actitudes, saberes, valores y prácticas que contribuyan a prevenir y erradicar la violencia de género.

Art. 2° – A los fines de esta ley se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la ley 26.485.

Art. 3° – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1°, el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que correspondan, realizará la jornada al menos una (1) vez durante el ciclo lectivo.

Art. 4° – La presente ley entrará en vigencia a los 180 días de su publicación.

Art. 5° – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

AMADO BOUDOU.

Juan H. Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de ley en revisión por el cual se establecen las bases para que en todos los establecimientos educativos del país, públicos y privados, de nivel primario, secundario y terciario, se realice la jornada “Educar en igualdad: prevención y erradicación de la violencia de género”; teniendo a la vista el proyecto de ley de la señora diputada Comelli, expediente 753-D.-15; el proyecto de ley de la señora diputada Donda Pérez y otros señores diputados, expediente 1.116-D.-15; el proyecto de resolución de la señora diputada Linares y otros señores diputados, expediente 1.111-D.-15, y el expediente 45-P.-15, promovido por la Federación Argentina LGBT y la Mesa Nacional por la Igualdad; aconsejan su sanción.

Stella M. Leverberg.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se establecen las bases para que en todos los establecimientos educativos del país, públicos y privados, del nivel primario, secundario y terciario, se realice la jornada “Educar en igualdad: prevención y erradicación de la violencia de género”; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – La presente ley establece las bases para que en todos los establecimientos educativos del país, públicos o privados, de nivel primario, secundario y terciario, se realice una jornada anual con mesas de debate, exposiciones culturales de todas las disciplinas, contra la violencia contra las mujeres. A su vez se propone que las mismas tengan en cuenta el siguiente contenido:

- Trata de mujeres.
- Mortalidad materna.
- Trabajo precario en las mujeres.
- Violencia doméstica.
- Abortos clandestinos.
- Movimiento de lucha mujeres.
- Femicidios.

Art. 2° – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1°, esta jornada será organizada y llevada adelante por los docentes y estudiantes de cada establecimiento educativo con la participación de sindicatos y organizaciones de mujeres. Dicha jornada se realizará al menos (1) vez por año.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 3 de noviembre de 2015.

Pablo S. López.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se establecen las bases para que en todos los establecimientos educativos del país, públicos y privados, de nivel primario, secundario y terciario, se realice la jornada “Educar en igualdad: prevención y erradicación de la violencia de género”.

Es fundamental que dentro del programa educativo se traten los problemas referentes a la violencia contra

las mujeres. Si bien una jornada no significa un cambio sustancial en materia educativa, es un avance que consideramos importante acompañar.

Sin embargo, entendemos que la violencia de género está enmarcada en un contexto social determinado donde las principales formas de violencia contra las mujeres son impartidas desde el propio Estado, reproduciéndose en el conjunto de la sociedad de manera contundente; donde los femicidios son una expresión acabada de esto.

Consideramos, como hemos dado cuenta en nuestro proyecto contra la violencia hacia las mujeres, expediente 3.165-D.-2015, que la ley 26.485 no da cuenta de esta situación de conjunto que abarca las altas esferas gobernantes de la sociedad.

La trata de personas, el trabajo precario y muchos casos esclavo, la mortalidad materna, la negativa al derecho al aborto legal son pilares fundamentales que colocan a la mujer en una situación de sumisión que luego se traduce en diversas formas de violencia hacia ellas.

Creemos que los estudiantes, junto con los docentes y las organizaciones que luchan por los derechos de las mujeres, tienen a su vez el derecho a discutir esta problemática libremente y de manera asamblearia abordando estos puntos temáticos propuestos para desarrollar las conclusiones necesarias para encarar la lucha contra la violencia hacia las mujeres todos los días.

Pablo S. López.